



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-191-2024-UNSAAC

Cusco, 04 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 147-2024-VRIN-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 628417, presentado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando modificación del artículo 11 del Reglamento para la presentación de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) BIENIO 2024-2025 aprobado por Resolución Nro. 003-2024-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-003-2024-UNSAAC del 04 de enero de 2024 se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025**, así como su cronograma;

Que, en el mencionado Reglamento, en su artículo 11° establece: *“La reconfiguración del equipo de investigación debe ser solicitada solo cuando uno de los integrantes del equipo renuncia o fallece, se realiza con la debida documentación que sustente y debe contar con la evaluación y aprobación por parte del CUI; en ningún caso se aceptará la adición de integrantes al equipo de investigación”*;

Que, mediante expediente del Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, en atención al Oficio Nro. 33-2024-DCUI-UNSAAC, cursado por el Director del Consejo de las Unidades de Investigación, hace de conocimiento que existen expedientes referidos a Proyectos de Investigación dentro del Fondo Especial de Desarrollo Universitario FEDU Bienio 2024-2025, pendientes de atención;

Que, la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de la efectuada el 2 de abril de 2024, ha evaluado la petición del Director del Consejo de las Unidades de Investigación, habiendo acordado solicitar al Consejo Universitario, la modificación del artículo 11° del referido Reglamento;

Que, por tal motivo, el Vicerrector de Investigación de la Institución, solicita modificación del artículo 11° del Reglamento para la presentación de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) BIENIO 2024-2025, en los términos que aparece en la presente Resolución;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 3 de abril de 2024, siendo aprobado por unanimidad,

Estando a lo referido, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 11° del **REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025**, aprobado por Resolución Nro. CU-003-2024-UNSAAC del 04 de enero de 2024, quedando redactado con el siguiente texto:

“Art. 11° “La reconfirmación del equipo de investigación debe ser solicitada solo cuando uno de los integrantes del equipo renuncia o fallece, se realiza con la debida documentación que sustente y debe contar con la evaluación y aprobación por parte del CUI; del mismo modo, la reconfirmación del equipo de investigación debe ser solicitada antes de la presentación del informe parcial o mínimamente con anticipación de seis (6) meses a la presentación del informe final, con la debida documentación de justificación y la evaluación y aprobación por parte del CUI”.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del **REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2024-2025**, aprobado con Resolución Nro. CU-003-2024-UNSAAC del 04 de enero de 2024.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar el reglamento a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- (02).- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-DIGA.-U. FINANZAS.-A TESORERÍA.-A.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACIÓN CONTABLE.-U RECURSOS HUMANOS.-A. EMPLEO.-A. REMUNERACIONES.-A. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-A SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (18).DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERCEDA
SECRETARIO GENERAL (e)